

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 92
14 de Agosto de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7633-S/2018.-
EXPTE. N° 773-748/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2018.-
EL VICE -GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior de la referente del Ministerio de Salud, Dra. Bárbara María Dipietro, CUIL 27-26966521-7, en virtud de la invitación cursada por "CANATINA ENTERPRISE INC.", del 01 al 05 de Octubre de 2018 en Toronto - Canadá.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer como monto diario de viáticos en la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta con 00/100 (US\$ 150.00.-), comprendidos desde el 01 al 05 de octubre de 2018 que se calculan de acuerdo a los montos fijados por la circular vigente de Contaduría de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018.-

JURISDICCION:	"R"	MINISTERIO DE SALUD
U. de O.:	"R1"	MINISTERIO DE SALUD
Finalidad:	1	ADMINISTRACION GENERAL
Función:	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1	OPERACIÓN
P. Principal:	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
P. Parcial:	1	Servicios No Personales
P. Sub- Parcial:	79	Servicios No Personales - Viáticos y Movilidad

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice- Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8492-S/2019.-
EXPTE. N° 723-61/16.-

Agdos. N° 723-1213/16, N° 723-1236/16, N° 723-1232/16, N° 723-1256/16, N° 723-1010/16, N° 723-1225/16, N° 723-72/17, N° 723-1241/16, N° 723-1233/16, N° 723-1073/16, N° 700-547/18, N° 723-439/17, N° 723-509/17, N° 723-1240/16 y N° 723-410/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 723-61/16, caratulado "LIB. DE PAGO 925", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8690-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1236/2018.-

c/agdo. N° 1414-152/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO ROMERO RICARDO JAVIER, D.N.I. N° 31.216.597, Legajo N° 15.629, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO ROMERO RICARDO JAVIER, D.N.I. N° 31.216.597, Legajo N° 15.629, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8832-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1164/2018.-

c/agdo. N° 1414-049/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE RODRÍGUEZ ROLANDO FABIÁN, DNI N° 33.617.395, Legajo N° 18.606, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE RODRÍGUEZ ROLANDO FABIÁN, DNI N° 33.617.395, Legajo N° 18.606, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8833-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1239/2018.-

c/agdo. N° 1414-380/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO TOLABA CINTIA EMILCE DEL VALLE, D.N.I. N° 27.555.460, Legajo N° 13.515, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO TOLABA CINTIA EMILCE DEL VALLE, D.N.I. N° 27.555.460, Legajo N° 13.515, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8834-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1316/2018.-

c/agdo. N° 1414-437/2018 y 1414-166/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE VILCA MARIO OSVALDO, D.N.I. N° 23.172.005, Legajo N° 12.933, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO AYUDANTE VILCA MARIO OSVALDO, D.N.I. N° 23.172.005, Legajo N° 12.933, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8836-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1395/2018.-

c/agdo. N° 1414-238/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del OFICIAL PRINCIPAL APARICIO MARÍA NATALIA, D.N.I. N° 26.285.062, Legajo N° 13.973, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del OFICIAL PRINCIPAL APARICIO MARÍA NATALIA, D.N.I. N° 26.285.062, Legajo N° 13.973, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8857-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1887/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO INSPECTOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA AVALOS ANGÉLICA DEL VALLE, D.N.I. N° 17.652.105, Legajo N° 11.631, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO INSPECTOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA AVALOS ANGÉLICA DEL VALLE, D.N.I. N° 17.652.105, Legajo N° 11.631, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8885-S/2019.-
EXPTE N° 729-78/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Mónica Zulema Gallardo, CUIL 27-23910563-2, en el cargo categoría C-1- (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.019, Ley N° 6113 prevé en la Jurisdicción "R Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", la partida Gastos en Personal, la que resultará insuficiente tomara fondos de la partida 1-1-1-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", correspondiente y a la U. de O.: "R 6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9161-G/2019.-

EXPTE. N° 400-4073-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del 1° de Mayo de 2019, en el cargo de Director Provincial de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, al Arq. MARCELO OMAR ANZE, DNI N° 14.550.907.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9187-A/2019.-

EXPTE N° 1100-186/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Calidad Ambiental, Ingeniero Químico Pablo Armando Bergese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9191-A/2019.-

EXPTE N° 1100-186/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9197-S/2019.-

EXPTE. N° 200-532/18.-

Agdos. N° 700-613/17 y N° 741-194/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Felisa Ramos, D.N.I. 17.262.935 en contra de la Resolución N° 3179-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 31 de julio de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9199-S/2019.-

EXPTE. N° 200-582/18.-

Agdos. N° 700-369/18, N° 714-972/18 y N° 714-1408/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Jaled María Elena, D.N.I. 20.103.043 en contra de la Resolución N° 3426-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de agosto de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9307-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-50/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA LOPEZ OSCAR RUBEN, D.N.I. N° 18.062.968, Legajo N° 12.303**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA LOPEZ OSCAR RUBEN, D.N.I. N° 18.062.968, Legajo N° 12.303**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9308-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-51/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA NIEVA OSCAR RUBEN, D.N.I. N° 17.661.093, Legajo N° 12.293**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA NIEVA OSCAR RUBEN, D.N.I. N° 17.661.093, Legajo N° 12.293**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9309-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-56/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA MAIGUA ALCIDES ORLANDO, D.N.I. N° 18.387.115, Legajo N° 12.297**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA MAIGUA ALCIDES ORLANDO, D.N.I. N° 18.387.115, Legajo N° 12.297**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9310-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-60/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA PARRAGA MARCELO FAUSTO, D.N.I. N° 18.062.930, Legajo N° 12.312**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA PARRAGA MARCELO FAUSTO, D.N.I. N° 18.062.930, Legajo N° 12.312**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9349-S/2019.-

EXPTE N° 721-645/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispone la promoción de la Señora Mida Alicia Tejerina, CUIL 27-10449408-6, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-09, del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", con retroactividad al 01 de enero de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo No consolidado):



Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y 'conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9371-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1390/2018.-
Agdo. N° 1414-399/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB COMISARIO SIAREZ MARIANA ELIZABETH, D.N.I. N° 24.504.559, Legajo N° 14.063**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SUB COMISARIO SIAREZ MARIANA ELIZABETH, D.N.I. N° 24.504.559, Legajo N° 14.063**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9522-HF/2019.-
EXPTE. N° 246-549/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del señor GUILLERMO ALBERTO BELEIZAN, CUIL N° 20-11207999-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Jurisdicción "C" Unidad de Organización "IA" Dirección Provincial de Personal, a partir de 1° de enero de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113-Ejercicio 2019-, para la U de O. "IA" Dirección Provincial de Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominado 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9523-HF/2019.-
EXPTE. N° 222-1318/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "C2A" - Contaduría de la Provincia, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Agrupamiento Administrativo	
Escalafón General	
Categoría	N° de Cargos
22	1
TOTAL	1

CREASE

Agrupamiento Administrativo	
Escalafón General	
Categoría	N° de Cargos
24	1
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, promuévase al señor OSVALDO AVILES, CUIL N° 23-11663346-9 al Cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C2A" CONTADURÍA DE LA PROVINCIA, a partir del 01-01-2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113 - Ejercicio 2019, para la U. de O. "C" 2A - Contaduría de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 4°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/7, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9531-G/2019.-
EXPTE. N° 200-105/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Jujuy en fecha 14 de marzo de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9553-CvT/2019.-
EXPTE N° 1300-237/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada la Comisión Oficial al exterior del Sr. Secretario de Turismo de Jujuy, Lic. DIEGO FERNANDO VALDECANTOS D.N.I. N° 26.031.900 y del Lic. GUSTAVO JAVIER AREVALOS D.N.I. 24.612.725 llevada a cabo entre los días 20 al 22 de junio de 2018, en la ciudad de Foz de Iguazú Brasil, en la conformación de la suma de dólares estadounidenses doscientos (US\$ 200) y ciento cincuenta (US\$ 150) diarios en concepto de viáticos, respectivamente.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda la comisión oficial se imputo a la partida prevista en el presupuesto General de Gastos y cálculos de Recurso Ejercicio 2018 de la jurisdicción X1 UDO "Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy" 2 729 0 1 1 Servicios no personales - viáticos y movilidad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9569-S/2019.-
EXPTE. N° 200-523/18.-
Agdos. N° 700-733/17, N° 715-2388/17 y N° 715-2343/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Mamani, Luis Alberto, D.N.I. 28.073.307 en contra solución N° 3086-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de julio 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9594-S/2019.-
EXPTE N° 723-313/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. María Herminia González, CUIL 27-13307433-9, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, a partir del 1° de enero de 2019.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.019

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, ejercicio 2019, Ley N° 6113 prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orías, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O.: "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9616-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-251/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CALISAYA MARIA ISABEL, D.N.I. N° 22.037.565, Legajo N° 12.840**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CALISAYA MARIA ISABEL, D.N.I. N° 22.037.565, Legajo N° 12.840**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9621-S/2019.-
EXPTE. N° 721-643/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Mamani, Mirta Susana CUIL 27-10840735-8 a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento técnico del Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 1° de enero de 2.019.-



ARTICULO 2º.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-09" Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9627-MDEyP/2019.-
EXPTE. N° 200-097/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Memorándum de Entendimiento celebrado en fecha 27 de febrero de 2019 entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo, y la Provincia de Jujuy en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 2853/OC-AR — Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal.-

ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Memorándum de Entendimiento que se aprueba por el Artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Dese a la Legislatura de la Provincia para conocimiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9631-G/2019.-
EXPTE. N° 200-352/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo Particularizada celebrada entre la Provincia de Jujuy, y la Universidad Nacional de Jujuy, en fecha 26 de junio de 2018.-

ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9675-MS/2019.-
EXPTE N° 200-104-2019.-
Excmo. N° 1400-99/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Héctor Guillermo Paganetti apoderado del Sr. Reinaldo Zapana, D.N.I. N° 23.165.975, en contra de la Resolución N° 000034-MS/19, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9691-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-190/2019.-
Excmo. N° 412-122/2016
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE BENÍTEZ IRMA SABINA, D.N.I. N° 6.397.544, Legajo N° 12.055, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SARGENTO AYUDANTE BENÍTEZ IRMA SABINA, D.N.I. N° 6.397.544, Legajo N° 12.055, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9692-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-216/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO SÁNCHEZ JOHANNA MARIEL DEL ROSARIO, D.N.I. N° 35.368.401, Legajo N° 18.470, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO SÁNCHEZ JOHANNA MARIEL DEL ROSARIO, D.N.I. N° 35.368.401, Legajo N° 18.470, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 12027-E-S/2019.-
EXPTE N° 1082-432-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2019.-
LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto resolutivo.-

ARTICULO 2º.- Autorízase la implementación de la cohorte 2018, con dos (02) comisiones, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800937-00, conforme el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1º del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de estudios y Equivalencias, aplique para la Legalización del Título "TÉCNICO SUPERIOR EN CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA", de los egresados de la cohorte 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el artículo 1º del presente Acto resolutivo.-

ARTICULO 4º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bohuid
Ministro de Salud

RESOLUCIÓN N° 000149-MS/2019.-
EXPTE N° 1400-85/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Coordinación General del Ministerio de Seguridad, solicita la ejecución de la obra de refuncionalización y ampliación del Centro de Monitoreo 911 – San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, en autos rol Decreto N° 9785-MS/19, por el cual el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2019, para la ejecución de la obra de refuncionalización y ampliación del Centro de Monitoreo 911 – San Salvador de Jujuy;

Que, a través de Resolución N° 000132-MS/19, se fija fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas, aprobándose el Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Planos;

Que, en autos se acredita la publicación en el Boletín Oficial y en un Diario Local, del llamado a Licitación Pública N° 1/2019;

Que, mediante presentaciones de potenciales oferentes, los mismos solicitan se prorrogue la fecha para la presentación de las propuestas, por considerar exiguo el plazo para el armado de una oferta seria y la complejidad de lo requerido;

Que, analizados los pedidos de prórroga, y vencido el plazo para la adquisición de los respectivos pliegos, es conveniente, prorrogar la fecha para la presentación de propuestas;

Que, conforme Ley N° 1864/48 y sus modificatorias, Ley N° 4775, Decreto Acuerdo N° 6209-OP/98, Decreto Acuerdo N° 1194-H/82, Decreto Acuerdo N° 1687-ISPTyV/16, Decreto Acuerdo N° 8484-HF/19, Ley N° 4785, Ley N° 4958, y atento al estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo de rigor prorrogando el día y hora para la presentación de las ofertas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Promuéguese en siete (07) días, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación Pública N° 01/2019, para la ejecución de la obra de refuncionalización y ampliación del Centro de Monitoreo 911 – San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 2º.- Fíjese el día martes 27 de agosto del año 2019 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación Pública N° 1/2019, para la ejecución de la obra de refuncionalización y ampliación del Centro de Monitoreo 911– San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 3º.- Designese como lugar de apertura de las propuestas, Sala de Reuniones del Ministerio de Seguridad, calle Casanova N° 1354, Oficina 12, Barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, registre en el Libro de Resoluciones, Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución, a Coordinación del Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 255-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 600-1230/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti y el señor Marcos Adrián ALVARADO, CUIL N° 20-24790242-3, por el período comprendido entre 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA —Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 130-SDS/2019.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2019.-
VISTO:



El Expte. N° 1102-221-S-2019 Iniciado por Secretaría de Desarrollo Sustentable Asunto: Llamado a Audiencia Pública por Expte. N° 1102-103-F-2018. Iniciado por: FALCON JUAN IGNACIO Y OTROS., Asunto: "Presenta P.C.U.S. sobre la finca denominada "Puesto Viejo", ubicada en el Distrito Saladillo, Dpto. Santa Bárbara."

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente - Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.- La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados; Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Insritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. -

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE - Plan de Cambio de Uso de Suelo -, formulado por FALCON JUAN IGNACIO Y OTROS en su carácter de propietarios de la finca denominada "PUESTO VIEJO.", proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial. -

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2019, a horas 08:30, en El Salón del Punto Digital ubicado en la esquina de calle Jujuy y Formosa de la Localidad de El Piquete, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063 y las normas de funcionamiento que, como Anexo I, forman parte de la presente. -

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Don Antonio Alejo; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz; Ing. Agrónomo, Aldo Rodrigo Coca Abogado. -

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. -

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 29 de agosto de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la página web www.ambientejujuy.gov.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. N° 1102-103-F-2018. Iniciado por: FALCON JUAN IGNACIO Y OTROS, Asunto: "Presenta P.C.U.S. sobre la finca denominada "Puesto Viejo", ubicada en el Distrito Saladillo, Dpto. Santa Bárbara.", en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación, Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Biodiversidad, a la Secretaría de Calidad Ambiental, Cumpido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable
14/21/26 AGO S.C.

**RESOLUCION N° 131-SDS/2019.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2019.-**

VISTO:

Expte. N° 1102-222-2019-S-2019, Iniciado por: Secretaría de Desarrollo Sustentable, Asunto: Llamado a Audiencia Pública por Expte. N° 0646-209-G-2011. Iniciado por: GURRIERI SERGIO JVAIER Asunto: "Plan de Cambio de Uso de Suelo P.C.U.S. correspondiente a la finca La Realidad y El Porvenir, ubicada en el Distrito La Lucrecia, Dpto. Santa Bárbara."

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente - Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.- La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Insritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. -

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE - Plan de Cambio de Uso de Suelo -, formulado por SERGIO JAVIER GURRIERI en su carácter de propietario de la finca denominada "LA REALIDAD Y EL PORVENIR.", proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial. -

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2019, a horas 10:30, en la Localidad de El Piquete, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063 y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. -

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Don Antonio Alejo; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz; Ing. Agrónomo, Aldo Rodrigo Coca Abogado. -

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. -

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 22 de agosto de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la página web www.ambientejujuy.gov.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. N° 1102-103-F-2018. Iniciado por: FALCON JUAN IGNACIO Y OTROS, Asunto: "Presenta P.C.U.S. sobre la finca denominada "Puesto Viejo", ubicada en el Distrito Saladillo, Dpto. Santa Bárbara.", en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres





veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Biodiversidad, a la Secretaría de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable
14/21/26 AGO S.C.

RESOLUCION N° 132-SDS/2019.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2019.-

VISTO:
Expte. N° 1102-223-S-2019. Iniciado por: SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: "Llamado a Audiencia Pública por Expte. 0646-408-2009 Iniciado por Ricotti Marcelo Asunto S/ Autorización para realizar trabajos de desmonte que realizará durante el año 2008/2010 en la Finca de su propiedad denominada Real de los Toros, ubicada en el Dsto. Real de los Toros Dpto. Santa Bárbara, con fines ganaderos agrícolas, y agregado Expte. N° 256-283-I-2015." Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente - Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.- La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados; Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Insritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. -

Por ello;
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PRORROGA solicitado por el Sr. Marcelo Rocotti del Plan de Cambio de Uso de Suelo, aprobado oportunamente, en su carácter de propietario de la finca denominada denominada Real de los Toros, ubicada en el Dsto. Real de los Toros Dpto. Santa Bárbara, proroga sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón del Punto Digital ubicado en la esquina de calle Jujuy y Formosa de la Localidad de El Piquete, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, el día 29 de agosto de 2019, a horas 12:30. Se hace saber que su procedimiento se registrá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Don Antonio Alejo; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz; Ing. Agrónomo, Aldo Rodrigo Coca Abogado.-

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 28 de agosto de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web www.ambientejujuy.gov.ar. Todos

los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. N° 1102-103-F-2018. Iniciado por: FALCON JUAN IGNACIO Y OTROS, Asunto: "Presenta P.C.U.S. sobre la finca denominada "Puesto Viejo", ubicada en el Distrito Saladillo, Dpto. Santa Bárbara.", en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Biodiversidad, a la Secretaría de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable
14/21/26 AGO S.C.

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1873.19.040.-

EXPEDIENTE N° 16-17307-2018-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-

VISTO:
La Ordenanza N° 7275/2018, referida al Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 6° de Ordenanza 7275/2018 autoriza a este Departamento Ejecutivo a otorgar por Decreto Ad Referéndum del Concejo Deliberante un Incremento Tarifario de hasta el veinticinco por ciento (25%) del Cuadro Tarifario en el Artículo 5 de la misma normativa legal;
Por ello:

EL INTERVENIENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ad-Referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y conforme lo dispone el Artículo 6° de la Ordenanza N° 7275/2018, dispónese a partir del 01 de agosto de 2019 un incremento de un diez por ciento (10%) al Cuadro Tarifario del Servicio Público de Pasajeros, establecido en la referida normativa legal.-

ARTICULO 2°.- Publíquese, en el Boletín Oficial Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección General de Comunicación, remitiéndose nota del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2019 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 01/2019.-
Objeto: Adquisición de Maquinarias, Equipos y Vehículos Pesados
Expediente N° 622-016/2019
Fecha y Hora de Apertura: 26/08/2019- Hs. 10:00.-
Valor del Pliego: \$14.000,00+ iva
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. -Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.
El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

05/07/09/12/14 AGO. L.Q. N° 18311 \$ 1.125.00.-

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2019 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 02/2019.-
Objeto: Adquisición de 310 Tn. de Policloruro de Aluminio - PAC Líquido
Expediente N° 622-040/2019
Fecha y Hora de Apertura: 21/08/2019- Hs. 10:00.-
Valor del Pliego: \$14.000,00+ iva
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. -Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.
El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

05/07/09/12/14 AGO. L.Q. N° 18312 \$ 1.125.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada- Convocatoria a Asamblea de Distrito- El Consejo de Administración convoca a Asamblea para el día 7 de Setiembre de 2019 a los Asociados de la Provincia de Jujuy, en Lamadrid 562, San Salvador de Jujuy, integrando el Distrito 1, del número 135283 al 1447199 a las 9 horas; Distrito 2, del número 1447220 al 1676649 a las 11 horas; Distrito 3, del número 1676666 al 1808955 a las 13 horas; Distrito 4, del número 1808959 al 1926874 a las 15 horas; en Balcarce 446, San Salvador de Jujuy, integrando el Distrito 5, del número 1926886 al 2054267 a las 9 horas; Distrito 6, del número 2054284 al 2213178 a las 11 horas; Distrito 7, del número 2213256 al 2361656 a las 13 horas y Distrito 8, del número 2361659 al 2535720 a las 15 horas; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito mencionadas): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para



integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 26 de Julio de 2019. Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente

12/14/16 AGO. LIQ. N° 18361 \$1.170,00.-

El Consejo Directivo de A.M.U.C.D.E.M.S, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria para el día 24 de Septiembre de 2019 a hs. 20:30 en Sede de la Mutual, sito en calle El Carmen N° 681 del Barrio Alto Gorriti, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1- Elección de dos asambleístas para reemplazar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- 2- Modificación de cuota societaria.- 3- Modalidad de pago Art. 9.- Fdo. Prof. Omar Ismael Bravo-Presidente.-

14 AGO. LIQ. N° 18332 \$165,00.-

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL CELESTE Y BLANCA "CAMIONEROS" Matricula N° 75. Comunica a todos sus asociados de la Asamblea Ordinaria de acuerdo al art. 32 del estatuto Inc. a); b) y c), para el día trece (13) de Setiembre del corriente año a horas 20:00 en la Calle Lamadrid N° 269 de la ciudad San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos Asociados para que juntamente con el presidente y secretario refrenden el Acta de Asamblea.- 2°) Consideración, memoria y balance, gastos, recursos e informes del Consejo de Administración y de Junta Fiscalizadora correspondiente al 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, 01 de julio de 2016 al 30 de junio 2017 y 01 de julio de 2017 al 30 de junio 2018.- 3°) Aprobación de Ingresos y Renuncias de asociados.- 4°) Conformación de Junta Electoral con los apoderados de las listas oficializadas.- 5°) Elección del Consejo Directivo Titular y Suplente; Junta Fiscalizadora Titular y Suplente de la entidad, por un período más, de acuerdo a lo establecido por el estatuto; cabe aclarar que la presentación de listas será el día veintiséis (26) de Agosto a hs. 20:00 del corriente año.- Fdo. Diego M. Monroy-Presidente.-

14 AGO. LIQ. N° 18362 \$165,00.-

Escritura Numero Trece- N° 13.- Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Denominada "ADRESA S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve, ante mí, MARIA SOLEDAD CONGIU, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 98, COMPARECEN: Los señores PABLO GUILLERMO CALVO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° treinta y un millones seiscientos ochenta y siete mil ciento setenta y nueve, CUIT 20-31687179-9, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, nacido el día 19 de Julio del año 1985, de 33 años de edad, con domicilio en Pasaje Francia N° 1024, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad y LUIS ALEJANDRO MENAJOVSKY, argentino, Documento Nacional de Identidad N° veintinueve millones setecientos once mil nueve, CUIT 20-29711009-9, Ingeniero Civil, casado con Gabriela Calvo nacido el día 15 de Septiembre del año 1982, de 37 años de edad, con domicilio en Avenida Costanera N° 70 Villa Parque Siquiman Punilla, provincia de Córdoba; los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico con la exhibición de los documentos idóneos y en fotocopias certificadas de sus partes pertinentes, agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fe, todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 306 inc. "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Y los recientemente mencionados, por sus propios derechos; **CONSTITUYEN: A) CONTRATO SOCIAL: A. 1) CONSTITUCION DE SOCIEDAD:** La que nombrados manifiestan: Que es su voluntad formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por este acta Constituyen, conviniendo en que se registrá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto por la Ley General de Sociedades (Ley Nacional N° 19.550 y sus modificatorias).- **1.2) ESTATUTO: PRIMERO:** Denominación y Domicilio Social: La sociedad girará bajo la denominación de "ADRESA S.R.L." y tendrá su domicilio social en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia del país o del extranjero. **SEGUNDA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto como actividad principal: La prestación de servicios destinados a la conservación; mantenimiento; ampliación; remodelación; restauración y refacción de obras de arquitectura y civiles. Realización de instalaciones eléctricas, de gas y sanitarias; trabajos de herrería, carpintería, pintura, plomería y montajes. Realización de diseño, cálculo y proyecto de obras civiles y arquitectónicas. Asimismo comprende la dirección, conducción y ejecución de obras civiles y arquitectónicas públicas y privadas, gestión y administración de insumos en obras públicas y privadas, abastecimiento de suministros: Industriales, comerciales, urbanos, obras de arquitecturas y civiles y de higiene y seguridad, como así también la participación en Licitaciones Públicas. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.- **TERCERA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000), dividido en seiscientos (600) Cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, y distribuido de la siguiente manera: El Señor PABLO GUILLERMO CALVO, suscribe la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales de pesos Un Mil (\$1.000) cada una de ellas representadas en bienes muebles no registrables que comprende equipos de computación y muebles y útiles, conforme inventario firmado por Contador Público Matriculado y debidamente certificado por el Consejo de Ciencias Económicas de esta provincia, el que forma parte de esta escritura y en copia agrego al legajo de la presente y el Señor LUIS ALEJANDRO MENAJOVSKY suscribe la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales de pesos Un Mil (\$1.000) cada una de ellas en dinero en efectivo. Haciendo en éste acta depósito del veinticinco por ciento (25%) del mismo en dinero en efectivo por un total de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000), conforme se acreditará oportunamente con el correspondiente comprobante de depósito bancario, conforme lo exige la normativa legal vigente. El saldo del dinero sin integrar del Setenta y Cinco Por Ciento (75%), o sea la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000), será integrado por el socio, en un plazo no mayor a los Dos (2) Años.- **CUARTA:** Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte (20) Años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.- **QUINTA:** Administración y Representación Plural: La Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de gerente. Podrán como tales, realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley general de sociedades. A tal efecto, los socios deciden por unanimidad nombrarse en el cargo de gerente fijando domicilio para las notificaciones relativas a su función en el domicilio social, en donde serán válidas las notificaciones que se les practiquen. Los señores PABLO GUILLERMO CALVO, CUIT 20-31687179-9 y LUIS ALEJANDRO MENAJOVSKY, CUIT 20-29711009-9, Aceptan en este acta la designación en el cargo referido.- Los gerentes designados o el/los que en el futuro los reemplace, debe desempeñar su tarea con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de

negocios, conforme lo establece el Art. 59 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y con las responsabilidades que el mismo artículo establece. Se deja establecido que, para los actos de adquisición y/o enajenación de bienes muebles (registrables o no) e inmuebles, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, es necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes teniendo la firma así plenas facultades para suscribir toda y cada una de la documentación necesaria a tal fin, y obligar de ese modo a la sociedad. En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento temporal de alguno de los gerentes, podrá el afectado otorgar un poder especial para que el otro desarrolle las tareas propias del cargo de gerente, con los mismos deberes y obligaciones, a favor de un socio y por tiempo determinado.- Los gerentes durarán en su cargo 4 (cuatro) años, pudiendo reelegirse ilimitadamente en su cargo, mientras no sean removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los demás socios. En tales casos, deberán procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este contrato social. Para la remoción del gerente se procederá conforme lo disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración del gerente será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigentes. Atribuciones y deberes: Tienen las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad al artículo 375 y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios o gerente/s. Podrá en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes registrables o no, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos Comerciales y entidades financieras, oficiales o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir Hipoteca, Prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o más personas poderes generales y judiciales, inclusive para querrellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades.- **SEXTA:** Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura, por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad.- **SEPTIMA:** Reuniones de los socios-Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, en el domicilio social sito en Pasaje Francia N° 1024, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad Provincia de Jujuy, República Argentina, o el que en el futuro lo reemplace, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite a la gerencia o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de deliberación escrita, que más adelante se regula. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejara constancia en el correspondiente Libro de Actas de Reunión de Socios. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente con la anticipación necesaria dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento o si hubiere sido modificado al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la indole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión, podrán adoptarse las decisiones por declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deber labrarse acta en el respectivo Libro de Actas de Reunión de Socios, conforme lo prevé el artículo 159 de la ley de sociedades. Mayorías: El cambio, modificación o reducción del objeto, prorroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría absoluta de capital -sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de sociedades vigente.- Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, siendo por tanto este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentarán en el Libro de Actas de Reunión de Socios que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente a cargo de la representación de la sociedad y el o los socios designados al efecto, salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastara la firma del gerente -dentro del quinto día de concluida la deliberación.- **OCTAVA:** Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurrido los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: A) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, la cual podrá ser colocada a plazo fijo en cualquier entidad financiera, con conocimiento de los socios y con oportuna rendición de cuentas. Hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; B) Retribución de los gerentes: C) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resueltas de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; D) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.- **NOVENA:** Transferencia de cuotas: A) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley, siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de una copia autenticada del contrato de cesión y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades. B) A favor de Terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: En caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia (la que deberá notificar dentro de los cinco (5) días a los restantes socios) indicando el precio de las cuotas- o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título oneroso y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practico la notificación respectiva a los restantes socios, para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas

deberán expresar el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se constatare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de Sociedades vigente. C) A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios, debiendo acreditar prima facie su calidad de heredero y, en su caso, unificar la participación en un solo heredero, o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que el o los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto no quedar incorporados a la sociedad. En caso de que el o los herederos continúen como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales mediante la correspondiente declaratoria de herederos judicial y mientras tanto actuará en su lugar el administrador judicial de la sucesión y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de Sociedades vigente. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19.550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, se producirá a la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de la cuota respectiva, según balance contable confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Sociedades. D) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de Sociedades vigente.- **DECIMA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.- **DECIMA PRIMERA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los socios gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerá sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato.- CANCELADO EL PASIVO, elaborará el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distributable, lo será entre los socios en proporción al capital integrado.- **1.3) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO:** Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad estará autorizada, a través de la Gerencia para realizar los siguientes actos: A) Lo necesario para la constitución de la Sociedad tales como: Los derivados o accesorio de la instrumentación contractual; publicación de edictos; depósito de aporte dinerario; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos de Comercio u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previsto en el Artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. B) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios. C) Suscribir Escrituras Públicas de adquisición de derechos litigiosos y/o de derechos posesorios, y realizar pagos relativos a la misma. D) Suscribir contratos de locación de inmuebles o aceptar cesiones de contratos de locación E) Contratar personal en relación de dependencia.- Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidad establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de sociedades vigentes. Por este acto, se faculta a la Escribana Autorizante María Soledad Congiu, Titular del Registro Notarial N° 98 de esta ciudad, y/o al Dr. Gustavo Enrique Fíad (h), Matrícula Profesional Número 2587 expedida por el Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. **1.4) JURISDICCION Y DOMICILIOS:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones. **II) CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo, la Escribana Autorizante hago constar lo siguiente: **II.1. RESOLUCION 348 AFIP:** Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen las siguientes claves fiscales: CUIL/T 20-31687179-9 y 20-29711009-9, respectivamente. **II.2. SELLOS:** Se deja constancia que se retiene la suma de pesos Cinco mil en concepto de sellos provinciales. **II.3. Los comparecientes no se encuentran inscriptos en el Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme certificados expedidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría de Justicia de esta provincia, según ley provincial 5273 decreto reglamentario N° 4655-G-2017 y acordada N° 21 Folio 08/09 N° 04.-** **III) Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2011.-** 1) El que suscribe, **PABLO GUILLERMO CALVO**, D.N.I. N° 31.687.179, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: CALVO. Nombres: PABLO GUILLERMO. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 31.687.179. C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-31687179-9. Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 19/07/1985. Edad: treinta y tres (33) años. Profesión: Licenciado en Administración de Empresas. Estado Civil: Soltero. Nacionalidad: argentino. Domicilio Real: Pasaje Francia N° 1024, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, República Argentina. Correo Electrónico: pablocalvo.redes@gmail.com. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta y 2) El que suscribe, **LUIS ALEJANDRO MENAJOVSKY** D.N.I. N° 29.711.009, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: MENAJOVSKY. Nombres: LUIS ALEJANDRO. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 29.711.009. C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-29711009-9. Lugar y Fecha de Nacimiento: Córdoba Provincia del mismo nombre, República Argentina, el 15/09/1982. Edad: treinta y siete (37) años. Profesión: Ingeniero Civil. Estado Civil: Casado en primeras nupcias con Gabriela Calvo. Nacionalidad: argentino. Domicilio Real: con domicilio en Avenida Costanera N° 70 Villa Parque Siquiman Punilla, provincia de Córdoba República Argentina. Correo Electrónico: luismenajov@gmail.com. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo todo por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- están las firmas con sus respectivas aclaraciones de los señores PABLO GUILLERMO CALVO y LUIS ALEJANDRO MENAJOVSKY, ante mí esta mi firma y sello notarial, María Soledad Congiu, Escribana.- Concuada: Con su escritura matriz que paso por ante mí a los Folios 40 al 46 del protocolo "A" del Registro Notarial N° 98 a mi cargo.- Para Los Constituyentes expido este Primer Testimonio en siete hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, TIT. REG. N° 98- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 AGO. LIQ. N° 18353-18354 \$455.00.-

Declaración Jurada de Sede Social y Correo Electrónico.- Los que suscriben señores **PABLO GUILLERMO CALVO**, D.N.I. N° 31.687.179 y **LUIS ALEJANDRO MENAJOVSKY**, D.N.I. N° 29.711.009, en el carácter de únicos socios de "ADRESA S.R.L.", (en formación) por medio de la presente declaran bajo fe de juramento que: A) la ubicación de la SEDE SOCIAL de la sociedad es en San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, República Argentina, y la dirección y administración de las actividades que desarrollará la entidad, será Pasaje Francia N° 1024, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- B) Al mismo tiempo

manifiestan que el Correo Electrónico que utilizará la sociedad será el siguiente: adresasrl@gmail.com.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, TIT. REG. N° 98- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 AGO. LIQ. N° 18370 \$300.00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 15 de agosto de 2019, a hs. 17.00 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FLUENCE PH2 1.6 DYNAMIQUE PACK, año 2018, motor marca RENAULT, n° K4MU870Q004657, chasis marca RENAULT n° 8A1LZLR05JL138140, Dominio AD 101 TO. Secuestrado en "Expte. C-140952/19: SECUESTRO PRENDARIO..." 2.- Un automóvil marca FORD, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo FIESTA KINETIC DESING TITANIUM, año 2012, motor marca FORD, n° CMI179557, chasis marca FORD n° 3FADP4F4CM179557, Dominio L1F 025. Secuestrado en "Expte. C-133749/19: SECUESTRO PRENDARIO..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

05/09/14 AGO. LIQ. N° 18296 \$415.00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36

El día 15 de agosto de 2019, a hs. 17.10 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PTAS. modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZT74518, chasis marca VOLKSWAGEN n° 9WBAB45U2K7022610, Dominio AD 365 IV. Secuestrado en "Expte. D-028594/19: SECUESTRO PRENDARIO..." 2.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 PTAS. modelo VOYAGE 1.6 MSI, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZT38051, chasis marca VOLKSWAGEN n° 9BWBDB45U8J113621, Dominio AC 619 ZC. Secuestrado en "Expte. C-132085/19: SECUESTRO PRENDARIO..." 3.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PTAS. modelo GOL TREND 1.6 MSI, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZS84578, chasis marca VOLKSWAGEN n° 9WBAB45U2J043679, Dominio AC 381 XQ. Secuestrado en "Expte. D-028593/19: SECUESTRO PRENDARIO..." CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

05/09/14 AGO. LIQ. N° 18295 \$415.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-128881/18 caratulado, "QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A. (MOTOS SALTA (NOMBRE DE FANTASIA)", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "Me dirijo a Ud., de conformidad con lo dispuesto por este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, sito en calle Independencia esquina Gral. La Madrid, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy (C.P. N° 4600), a efectos de hacerle saber lo dispuesto en los autos de la referencia: "San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2019.- I.- Teniendo en cuenta las razones esgrimidas por el Sr. Sindicco, CPN Arturo Chumacero, déjese sin efectos las fechas consignadas en proveído de fecha 30/07/2019 y fíjese nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales conforme lo dispone el art. 35 de la LCQ, el día 02 de septiembre del año 2019 y fíjese fecha para el día 01 de octubre del año 2019, para que el Síndico presente el Informe General (art. 39 L.C.Q.), bajo apercibimiento de ser removido del cargo y sin derecho a percibir los honorarios que le correspondieren en esta causa.- II.- Ordéñese la publicación de edictos por parte de la Sindicatura durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.).- III.- De conformidad con lo establecido por el Art. 89 de la LCQ: "Publicidad.... La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere..." , librese Oficio Ley al Boletín Oficial de la Provincia de Salta y Diario El Tribuno de Salta, a fin de hacerle saber que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en dicha providencia (publicación) en el término de DOS DIAS de recibidos los mismos, y que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado se girarán las presentes actuaciones al Fiscal Penal que por turno corresponda, a fin de que investigue si en autos se ha incurrido en el delito previsto por el art. 239 del Código Penal y en su caso determine quién es el responsable de dicho incumplimiento. IV.- Hágase saber al Sr. Síndico que las diligencias se encuentran a su disposición por Secretaría, debiendo ser retiradas y acreditar el diligenciamiento de las mismas en el término de dos días, bajo apercibimiento de ley.- V.- A lo solicitado por el Sr. Síndico en relación a la notificación de la fecha para la realización de la medida en la Provincia de Salta, hágase saber al mismo que deberá efectuar sus peticiones con la antelación suficiente a fin de ser oportunamente proveídas, bajo apercibimiento de ley.- VI.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria-Secretaría N° 1, San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2019.-

14/16/21/23/26 AGO. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION



Dr. Diego A. Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **C-062226/16**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ GUTIERREZ FRANCO DARIO", hace saber al Sr. GUTIERREZ FRANCO DARIO, que se ha dictado la siguiente Resolución: : "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio del 2019.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETAS CUYANAS S.A. en contra del Sr. FRANCO DARIO GUTIERREZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Seis centavos (\$11.498,06) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2019.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 18245 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-054862/15** caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ CARDOZO FRANCISCO QUINTIN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" hace saber que se ha dictado el siguiente Provedo: "San Salvador de Jujuy, 03 de julio del 2017.- I.- El informe actuarial que antecede; téngase presente, en consecuencia y atento constancias de autos téngase por expedida la vía ejecutiva.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 52 y atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese oficio de pago, ejecución y embargo en contra del demandado CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, DNI. N° 16.128.582 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Noventa y Seis ctvos. (\$19.269,96) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta con Noventa y Ocho ctvos. (\$5.780,98) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado librese Oficio al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Palpalá con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese a la proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma.- VIII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Provedo de fs. 76 "S.S. de Jujuy, 02 de julio de 2018.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.75, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, DNI. N° 16.128.582 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 53 de fecha 03 de julio de 2017 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Provedo de fs. 129 San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2019.- I.- Téngase presente y por acreditada la Escritura N° 65 de fecha 19 de diciembre de 2017 Fusión por incorporación de tarjetas cuyanas S.A. a Tarjetas Naranjas S.A. que adjunta a fs. 84/96.- II.- Atento constancias obrantes en autos, y en virtud de las facultades que me otorga el art. 14, 17 del C.P.C., y lo estipulado por el art. 298 del mismo cuerpo normativo, remítanse las presentes actuaciones a Mesa de Entradas a los efectos de resecretar la presente causa como: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN".- III.- Proveyendo la presentación que antecede y conforme constancias de autos, librese nuevo edicto de igual tenor que el de fs. 79, a fin de notificar el proveído de fs.53 y el presente.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Febrero del 2019.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 18286 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-036956/14** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ LOZA MIRNA LORENA" hace saber a la SRA. LOZA MIRNA LORENA, DNI. N° 25.448.693, que se ha dictado el siguiente Provedo de fs. 62: "Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 62 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que el demandado Sr. ALFARO ORLANDO MARCELO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.). Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria-Dra. Marisa Rondón-Juez- Providencia de fs. 62: "San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2017.- Por presentada...Téngase...Atento a la constancia de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativo del Código Procesal Civil y librese en contra del demandado SRA. LOZA MIRNA LORENA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Seis con Treinta y Cinco ctvos. (\$25.696,35), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con Diecisiete centavos (\$12.848,17), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En...Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de notificado, para que concurra por ante, éste Juzgado y Secretaría 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros

gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prestatario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Asimismo, intímase a la demandada, para que en el mismo término que el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten. (Art. 52 del C.P.C.).-Notificación (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria- Dr. Diego Armando Puca-Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio del 2019.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 18285 \$615,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. D-014998/16**, caratulado: "Divorcio: MAMANI, GUALVERTA c/ ORDOÑEZ, LUIS JOSE", se ha dictado la siguiente Resolución: "Pedro de Jujuy, Marzo 25 de 2019.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- y Considerando:.- Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges LUIS JOSE ORDOÑEZ (LE N° 7.379.582) y GUALVERTA MAMANI (DNI N° 10.340.055), matrimonio celebrado el día 01 de Noviembre de 1978, en Yuto, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, inscripto en Acta Número 807, Tomo 5, Año 1978, Folio 77, de los libros de matrimonios de esa oficina (Artículos 437 y 438 Código Civil y Comercial de la Nación).- II.- Declarar extinguida la comunidad conyugal de los esposos en conformidad a lo dispuesto por los artículos 475 y 480 de Código Civil y Comercial de la Nación.- III.- Mandar a las partes ocurrir por separado y mediante sus respectivos procedimientos incidentes, respecto cuestiones objeto de convenio regulador en caso que las hubiere.- IV.- Ceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva.- V.- Oficiar a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy.- VI.- Agregar copias en autos, notificar mediante cedula en el respectivo casillero de notificaciones de la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres de Libertador General San Martín, al demandado Luis José Ordoñez (LE N° 7.379.582) mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de circulación local, tres veces en cinco días con cargo de diligencia a la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres de Libertador General San Martín, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna-Vocal Trib. Flia.-Ante mí Dra. Fabricia Melano Singh-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Marzo de 2019.-

09/12/14 AGO. S/C.-

Policia de Jujuy-Departamento Personal. Prov. de Jujuy- Rfite: Expte. Ministerial Nro. 1414-973-MS/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 283-DP/17 Cde. 7) caratulado: Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. "D" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Agente **PEREYRA MARTA ROCIO**, que mediante Resolución N° 1350-DP/19, de fecha 13-06-2019, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...**ARTÍCULO 1°**: APLICAR al Agente PEREYRA MARTA ROCIO Legajo N° 19449, la sanción disciplinaria consistente en VEINTE (20) DIAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO, por haber trasgredido las disposiciones del Art. 15 inc. D del RRDP., por los motivos expueller en el exordio...". Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. ERNESTO GUILLERMO CORRO.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1350-DP/19 a disposición del Agente PEREYRA MARTA ROCIO.- Comisario Inspector-Alicia Guanuco.-

09/12/14 AGO. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. NOLASCO, GABRIEL GABINO D.N.I. N° 18.616.159 que en el **Expte N° C-102871/17**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ NOLASCO GABRIEL GABINO" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2019.- I) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 57, notifíquese por edictos a la parte demandada GABRIEL GABINO NOLASCO, D.N.I. N° 18.616.159 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Seis con Ochenta ctvos. (\$13.406,80) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cuatro Mil Veintidós con Cuatro ctvos. (\$4.022,04) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el Embargo trabado oportunamente.- Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4).- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5)... 6) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- "Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Julio del 2019.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 18243 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° 17049/16**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ AIREYU, ALBERTO ENRIQUE", procede a notificar al Sr. AIREYU, ALBERTO ENRIQUE DNI N° 28.105.189 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 27 de junio de 2019.- Autos y Vistos... Resulta... y Considerando... Resuelvo: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la demandada Sr. AIREYU, ALBERTO ENRIQUE DNI N° 28.105.189, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veintiséis con 59/100 (\$42.126,59).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Agregar copias en autos, notificar por edictos en Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde -

Secretaría.- "San Pedro de Jujuy, 27 de junio de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 18244 \$615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala 2°, Voz 5, en el Expte. N° C-034266/2014, "Daños y Perjuicios: FIGUEROA HECTOR GUILLERMO; ROCHA NESTOR ORLANDO c/ ORTIZ PEDRO JESUS; TOCONAS APOLINAR TEOFILO". Notifica por este medio, al codemandado PEDRO JESUS ORTIZ, DNI N° 8.551.249, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.- Téngase por presentado al Dr. Héctor Guillermo Figueroa por sus propios derechos (fs. 16) y por presentado al Sr. NESTOR ORLANDO ROCHA por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Guillermo Figueroa (fs. 32).- De la demanda ordinaria interpuesta córrase Traslado a los ACCIONADOS PEDRO JESUS ORTIZ Y APOLINAR TEOFILO TOCONAS en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del CPC).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme Art. 50 y 72 del CPC se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Vocal Habilitado.- Ante mí: Anafla Lorente-Pro Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2016.- Proveyendo al escrito de fs. 107: Procédase a notificar el proveído de fecha 01/12/2014 (fs.33) mediante edictos al Sr. PEDRO JESUS ORTIZ debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- ante mí: Dra. Rocío Gismano-Pro Secretaria.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 18331 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-122984/19, caratulado: "Ejecutivo: SEVERICH, JAIME SEBASTIÁN c/ CORSO, JAIME MANUEL", ordena notificar al accionado JAIME MANUEL CORSO, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2018.- I.- Por presentado al SR JAIME SEBASTIÁN SEVERICH, con patrocinio letrado del Dr. Facundo M. Figueroa Caballero, por constituido domicilio legal a los efectos procesales y por parte II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o Sr. CORSO, JAIME MANUEL, D.N.I. 22.188.253 por la suma de Pesos Cincuenta Y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$54.720,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Dieciséis (\$16.416,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- V.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- IX.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- Decreto de fs. 39: S. S. de Jujuy, 09 de mayo de 2019.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.30, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado CORSO, JAIME MANUEL, DNI. N° 22.188.253 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la providencia de fs. 09 y 09 vta. de fecha 16 de octubre de 2018 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil) y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 474 del C.P.C.).- Facultase al Dr. Facundo M. Figueroa Caballero para la confección y diligenciamiento del mismo.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18339 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-125194/18, caratulado: "Ejecutivo: SEVERICH, JAIME SEBASTIÁN c/ CARRILLO, RAFAEL ÁNGEL", hace saber al Sr. CARRILLO RAFAEL ÁNGEL., el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2018 Por presentado el Sr. JAIME SEBASTIÁN SEVERICH, por parte, con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y por constituido el domicilio legal a tal efecto.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. RAFAEL ANGEL CARRILLO D.N.I. 33.127.951, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta (\$23.140.-) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Once Mil Cientos Setenta (\$11.570), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores preñados o Juez embargante.- Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.).- A tal fin librese Mandamiento y comisionase, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de Justicia autorizado a tal efecto, con las facultades de allanar el domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, a quien se librará el mandamiento respectivo.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese Art 154 C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- Ante Mí: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Gabriela Montiel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18338 \$615,00.-

La Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Voz 8, de la Provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expte. N° C-109.750/18- caratulado- "Cobro de Pesos por Servicios/ Tarjetas de Crédito: LIMSA c/ CITRO, ALEJANDRA R.", notificar a la Sra. ALEJANDRA RAQUEL CITRO, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2019. 1. Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C. y atento lo solicitado por el Dr. Diego Eduardo Chacón a fs. 37 librense edictos para la notificación de Alejandra Raquel Citro del auto de fs. 23, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los mismos, en Secretaría de esta Voz 8, 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero.- Pte. De Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorloque. Secretaria".- Transcripción del proveído de fs. 23.- "San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2018.- I. Por presentado el Dr. Diego Eduardo Chacón, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social LIMPIEZA URBANA S.A. -LIMSA-a mérito del instrumento de Poder General para Juicios, agregado a fs. 02/03 y vta. de autos y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P. C.). 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada a la accionada, ALEJANDRA RAQUEL CITRO, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.- 3. Intímase para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorloque- Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo del 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18337 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-112363/18 "Ordinarios por Daños y Perjuicios: ALBERTO CONDORI c/ LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2018.- I.- De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra del Sr. Luis Alberto Fernández, córrase traslado de la demanda, en el domicilio denunciado y con la copia para traslado respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.- II.- Intímase al demandado para que en el mismo plazo establecido constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Ley (Art. 2, 54, 154 del C.P.Civil).- III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Notifíquese por cédula.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en tres días, haciéndose saber que se tendrá por notificada desde la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil).- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 07 de Junio de 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18355 \$615,00.-

Dr. Macedo Moresi Horacio José, Juez Habilitado del Tribunal de Familia- Sala III- Voz 7, en el Expte. N° D-012428/15 Caratulado: "Privación de la Responsabilidad Parental: DIAZ, MARCELA ALEJANDRA c/ IBÁÑEZ, CLAUDIA FRANCISCA", procede a notificar a la Sra. Ibáñez Claudia Francisca, con domicilio desconocido, las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 14 de abril de 2016.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Graciela Cintia Antonela Meyer, en nombre y representación de la Sra. Marcela Alejandra Díaz a mérito de copia de Poder Gral. para Juicios debidamente juramentado obrante a fs. 09/10, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Admitase la presente acción por Privación de la Patria Potestad, la que se tramitará de acuerdo al Juicio Sumario (art. 289 inc. 2 CPC).- III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV.- De la demanda por PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD incoada en contra de la Sr. Claudia Francisca Ibáñez, córrase traslado en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.- V.- Intímasele asimismo para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, Voc. VII, sito en Av. Perón N° 11, San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- VI.- A lo manifestado a fs. 41, téngase presente para su oportunidad.- VII.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.- Notifíquese. Fdo. Dra. María Mirta Macías-Juez- Voz 7- ante mí Dra. Gabriela S. Sajama- Prosecretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 17753-18360 \$615,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 161-SCA/2019, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-115-M-2019, MINERA EXAR S.A. comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Provisión de Energía Eléctrica a planta Minera Exar- 28 MW- Línea aérea de media tensión- 33 kV y a los consumos internos (pozas y pozos del proyecto Cauchari-Oloroz)- Línea de media tensión- 13,2 /0,4 kV", realizado según los mas exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en los Salares de Cauchari- Oloroz, Departamento de Susques, región Puna de la Provincia de Jujuy. El mismo forma parte del proyecto minero "Cauchari-Oloroz" de Minera Exar S.A., que cuenta con aprobación de los Informes de Impacto Ambiental de Exploración y de Explotación- Rs. DMyRE N° 008/2017 y Rs. DMyRE N° 010/2017- por parte de la autoridad de aplicación minera, y tiene por finalidad suministrar la energía necesaria para cubrir la demanda energética actual del proyecto minero en pos del avance de su producción.- La obra comprende la realización del tendido de línea aérea de media tensión en 33 kV y el montaje de una subestación transformadora de rebaje 33/13,2 kV. El tendido será de tipo aéreo para 33 kV, doble terna en disposición vertical con aislación suspendida del tipo orgánica. La línea proyectada arranca de la estación transformadora del parque fotovoltaico Cauchari y termina en la subestación transformadora (SET) planta MINERA EXAR. La extensión total del tendido de línea de media tensión (LMT) es de 56,283 metros. La línea sigue la traza de la Ruta Provincial 70 B en la zona de servicios determinada por Vialidad de la Provincia de Jujuy.- Con respecto al segundo objetivo, referente al suministro de energía eléctrica a las pozas y pozos del proyecto Cauchari- Oloroz, esta obra comprende la realización de tendidos de líneas eléctricas aéreas de MT en 13,2 kV y el montaje de subestaciones transformadoras de rebaje a 0,400 kV. Este tendido se sectoriza en varias trazas, las cuales son: Traza A (Distribuidor Sur Oeste- Cauchari), Traza B (Distribuidor Sur- Cauchari), Traza C (Distribuidor Nor Este- Cauchari), Traza D (Distribuidor Norte- Oloroz).- Por otro lado, se realizarán tendidos subterráneos en media tensión de 13,2 kV los cuales proveerán de energía a la futura planta de carbonato de litio, al campamento de la minera e interconectarán la barra de 13,2kV de la Estación de Rebaje con una central de generación térmica de emergencia.- Dicho EIA se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a



partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Ing. Natalia Gimenez-Jefa de Medioambiente- Minera EXAR S.A.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18346 \$615,00.-

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en el **EXPEDIENTE N° 513-2352/2017**, caratulada "Gallardo Julio Ernesto"-Reg. Ingresos Brutos A-1-14220- CUIT: 20-12257982-5- Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Periodos fiscales: 01/2011 a 08/2017." Ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2019... y visto...y considerando... Resuelve: **Artículo 1ro:** PROSEGUIR las actuaciones en rebeldía, ante la incomparecencia del contribuyente, a los fines y en los plazos establecidos en el Art. 42° 2do. Párrafo del Código Fiscal vigente. **Artículo 2do.:** DETERMINAR en la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa Con 54/100 (\$ 64.590,54) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los periodos fiscales: 2013 (enero a diciembre), 2014 (enero a diciembre), 2015 (enero a diciembre), 2016 (enero a diciembre) y 2017 (enero a agosto) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente Gallardo Julio Ernesto, CUIT 20-12257982-5, Registro IB: A-1-14220, con domicilio fiscal en Avda. Almirante Brown N° 946 C.P. 4600 San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, según detalle de planillas anexas a la presente. **Artículo 3ro.:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros periodos o aspectos del impuesto en cuestión. **Artículo 4to.:** Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal. **Artículo 5to.:** Aplicar al contribuyente GALLARDO JULIO ERNESTO, una multa de Pesos Doce Mil Novecientos Dieciocho Con 11/100 (\$ 12.918,11) Equivalente al veinte por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 49° del Código Fiscal 5791/2013. **Artículo 6to.:** Intimar al responsable para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal. **Artículo 7mo.:** Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 98° del Código Fiscal Ley 5791/2013, para que en un plazo de quince (15) días de notificada la presente alegue su defensa y ofrezca o produzca las pruebas que hagan a su derecho. **Artículo 8vo.:** Comunicar al contribuyente que se encuentra en vigencia el Régimen Especial de Regularización de Deudas del impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por Decreto N° 9174-HF-2019, al cual podrá ingresar la deuda que en tal concepto mantiene con esta Dirección. **Artículo 9no.:** Tomen razón Departamento Inspecciones y Verificaciones, Técnico, Grandes Contribuyentes. Secretaría General. Cumplido, archívese." Fdo. Dra. Analía Correa, Sub-Directora Provincial de Rentas.-

29/31 JUL. 02/14/16 AGO. S/C

EDICTOS DE CITACION

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL, cita y emplaza a los interesados de la edificación introducida en el predio, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezcan ante este organismo, sito en calle Los Andes N° 58-B° Alte. Brown en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que les pudieran corresponder sobre el inmueble fiscal individualizado como Lote 6 de la Manzana 210 Padrón K-5183 ubicado en Barrio 23 de Agosto de la Localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoa, bajo apercibimiento de seguir el trámite del Expediente según su estado.- Publíquese por tres veces en cinco días por el diario local.- San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto de 2019.- Fdo. Director- Dr. René A. González.-

12/14/16 AGO. S/C.-

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL, cita y emplaza a los interesados de la edificación introducida en el predio, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezcan ante este organismo, sito en calle Los Andes N° 58-B° Alte. Brown en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que les pudieran corresponder sobre el inmueble fiscal individualizado como Lote 5 de la Manzana 210 Padrón K-5182 ubicado en Barrio 23 de Agosto de la Localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoa, bajo apercibimiento de seguir el trámite del Expediente según su estado.- Publíquese por tres veces en cinco días por el diario local.- San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto de 2019.- Fdo. Director- Dr. René A. González.-

12/14/16 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-28960/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FLAVIO ROLANDO ROLDAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLAVIO ROLANDO ROLDAN, (D.N.I. N° 17.350.086)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2019.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 18063 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA **NIDIA MERCEDES FARHAT PACHECO, DNI N° 4.159.078** y **DON MANUEL ALBERTO LOPEZ DAVILA, DNI N° 8.195.410** (EXPTN N° C-133013/2019).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Elisa Marcat -Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2019.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 18252 \$205,00.-

En el Expte. N° D-028971/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña CARMEN OSINAGA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA CARMEN OSINAGA L.C. N° 5.304.492**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18271 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA TERESINA MARIA ESTHER**

VAQUE, DNI N° 1.791.577.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar – Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 16 de Mayo de 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18202 \$205,00.-

En el Expte. N° D-025677/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don REYNALDO GUTIERREZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON REYNALDO GUTIERREZ, DNI N° 07.282.062**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 28 de Marzo de 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 17762 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-130531/2019, caratulado: "Sucesión Ab-Intestato: SUAREZ NICOLASA", cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de doña **NICOLASA SUAREZ, DNI N° 4.144.752**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2019.-

14 AGO. LIQ. N° 18318 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11.- Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **SERRUDO RAMON ALBERTO, D.N.I. N° 8.012.563**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretario: Dr. Juan José Bravo.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2019.-

14 AGO. LIQ. N° 18340 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-120.243/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de: GASPAS ADELAIDA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ADELAIDA GASPAS D.N.I. N° 9.635.677**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2.019.-

14 AGO. LIQ. N° 18178 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-141056/19: Sucesorio Ab-Intestato "TINTILAY Y MARGARO Y CACHIZUMBA ELEUTERIA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del SR. **TINTILAY MARGARO D.N.I. N° 3.997.343** y **CACHIZUMBA ELEUTERIA D.N.I. 0.821.597**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 7, Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- Secretaria N° 14, Dra. Torres Sandra M.-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2019.-

14 AGO. LIQ. N° 18306 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-110885/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FIGUEROA PEDRO DANIEL", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **PEDRO DANIEL FIGUEROA, D.N.I. N° 17.157.975**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019.-

14 AGO. LIQ. N° 18266 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-133052/19, caratulado: "Sucesión Ab Intestato: ROMANO FIDEL OSVALDO"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ROMANO FIDEL OSVALDO, DNI N° M.8.622.194**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Mauro R. Di Pietro- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2019.-

14 AGO. LIQ. N° 18333 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 en el Expte. N° C-138845/2019 caratulado Sucesorio Ab Intestato de ARIAS CAU, LAURA, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de **ARIAS CAU, LAURA DNI 5.329.531**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por el término de tres veces en cinco días.- Prosecretaria Técnica de Juzgado-Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2019.-

14 AGO. LIQ. N° 18359 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca -Juez; Proc. Agustina Navarro Prosecretaria, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la causante la SRA. **ARROZ SEGUNDA GRACIELA D.N.I. N° 5.135.721** en Ref. Exp. C-139.606/19 caratulado Sucesorio Ab Intestato: ARROZ SEGUNDA GRACIELA.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y tres (3) veces en cinco días en un Diario Local.- Prosecretaria Técnica de Juzgado-Proc. Agustina María Navarro.- San Salvador de Jujuy, 26 de Julio de 2.019.-

14 AGO. LIQ. N° 18334 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° C-140613/19: Sucesorio Ab-Intestato ORTEGA, PASCUAL y ALBORNOS, WALDINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PASCUAL ORTEGA L.E. 7.285.643** y **WALDINA ALBORNOS L.C. 9.634.783**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2019.-

14 AGO. LIQ. N° 18363 \$205,00.-

